

SEPTIEMBRE 2020

AVISO: CIERRE POR FESTIVOS

ASESORÍA CASADO permanecerá cerrado los días siguientes:

- LUNES 7 SEPTIEMBRE: Festivo local en Don Benito
- MARTES 8 SEPTIEMBRE: Festivo autonómico (Día de Extremadura)

AYUDAS DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio publicó el pasado 18 de agosto en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) la resolución que establece la convocatoria de ayudas destinadas en 2020 a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionada por el COVID-19, con una financiación de 18 millones de euros.



Finalidad

Proporcionar un urgente alivio financiero para ayudar a garantizar la continuidad de la actividad de los agricultores tras las medidas adoptadas para hacer frente al coronavirus Covid-19, que han generado una grave perturbación económica en el sector productivo agrario, comprometiendo la continuidad de las explotaciones agrarias.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarias las personas y entidades titulares de explotaciones agrarias de las especies ovino, caprino, porcino ibérico, equino, bovino de lidia y flor cortada dadas de alta a fecha de 1 de enero de 2020.

Plazo de presentación

Del 19 de agosto al 23 de septiembre de 2020.

Las subvenciones se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Requisitos

- Tener la consideración de agricultor.
- Ser titular de una explotación
- Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura
- Haber declarado los censos ganaderos conforme a la normativa vigente.
- Mantener la actividad en la explotación en la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea del Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2020.

Cuantía

Se trata de una ayuda única a tanto alzado excepcional donde el importe máximo de la ayuda no podrá superar los 7.000 euros por persona o entidad beneficiaria.

Este umbral se aplicará también a las solicitantes titulares de explotaciones a las que pudieran corresponder cuantías superiores en aplicación de los distintos criterios por incluir unidades productivas de los diferentes sectores ganaderos o agrícolas.

En el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes, se establecerá una valoración entre las mismas asignando 10 puntos como máximo y 5 de mínimo en función de los sectores a los que se dedique la explotación, como puede consultarse en el DOE.

Asimismo, se establecen niveles de pago dentro de las diferentes categorías de sectores beneficiarias, siendo elegibles las explotaciones ganaderas de producción, reproducción y tipo de reproducción de bovino de lidia con hembras de 24 meses o más, ubicadas en las explotaciones a 1 de enero de 2020, con importes comprendidos entre 5.000 y 7.000 euros.

Para el sector equino se apoyará a explotaciones con yeguas reproductoras de más de 36 meses con ayudas de 2.000 a 5.000 euros; al ovino se aportarán cuantías de entre 500 y 2.000 euros; al caprino, cuantías entre 1.000 y 3.000 euros; y para el sector porcino se establece un índice de ponderación de las distintas categorías de animales (cebo, cerda de vientre, recría, lechón) con aportaciones entre 2.500 y 7.000 euros en función del número de animales.

Respecto a la flor cortada, la superficie elegible será la que figure en el registro a fecha de finalización del plazo de realización de la solicitud única de 2020, con ayudas comprendidas entre 5.000 y 7.000 euros.

NOTA ACLARATORIA DEL SEPE SOBRE POSIBLES COBROS INDEBIDOS DE PRESTACIONES

Mediante redes sociales, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha publicado una nota aclaratoria sobre cobros indebidos en prestaciones por desempleo asociadas a los ERTE

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha emitido un nuevo aviso el pasado 27 de agosto de 2020 alertando que, en determinadas prestaciones por ERTE es posible, al consultar el recibo, detectar un cobro indebido que no es real y que desaparecerá cuando se realicen las regularizaciones pertinentes. Se recomienda volver a consultar el estado de la prestación más adelante, para comprobar que la situación se ha regularizado.



De la misma manera, el Organismo, en el proceso de revisión de las prestaciones, está procediendo a notificar a las personas beneficiarias de prestaciones los cobros indebidos que se puedan haber originado.

Aquellas personas que hayan recibido cobros de forma indebida recibirán una notificación para proceder a la devolución de estos cobros. Una vez que se haya notificado este requerimiento, la persona interesada dispone de 30 días hábiles para realizar este trámite, sin recargos ni intereses si se realiza en el plazo correspondiente.

Ante este tipo de notificaciones, debidas al colapso originado por el impacto del COVID-19 en el Servicio de Empleo, los afectados se preguntan: ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA DEVOLVER EL COBRO INDEBIDO SIN QUE SE ME APLIQUE EL RECARGO?

Como informa en su web el SEPE, cuando un prestacionista perciba indebidamente una prestación o subsidio por desempleo, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) le convocará para que en el plazo de diez días alegue lo que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo, dictará resolución señalando si ha percibido indebidamente una prestación o un subsidio por desempleo y su cuantía. Iniciándose el citado plazo de 30 días a partir de la notificación de la resolución del cobro indebido para devolver la cuantía que no correspondía.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta que el SEPE le indicará en la misma notificación.

Fuente: SEPE

LAS PERSONAS QUE SIGAN EN ERTE TRAS EL VERANO PODRÁN DISPONER TAN SOLO DEL 50% DE SU SUELDO



Las prestaciones de los trabajadores que siguen inmersos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) desde que estalló la pandemia del COVID-19 el pasado mes de marzo **se van a ver reducidas considerablemente** a partir de septiembre. Esto es así porque la regulación actual establece que, transcurridos seis meses del cobro de la prestación, esta se recorta inexorablemente.

En concreto, desde el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) advierten de que el importe de la prestación durante los 180 primeros días se corresponde con el 70% de la base reguladora, pero a partir del día 181 pasa a ser del 50%. Una rebaja que afectará a todos los trabajadores que hayan permanecido en un ERTE desde que se activó el estado de alarma.

Septiembre será el séptimo mes en ERTE para muchos de los que todavía no se han podido reincorporar a sus puestos de trabajo con motivo de la crisis y, en consecuencia, pasarán de cobrar el 70% de la base reguladora (que no se corresponde exactamente con el salario, sino con la media de las bases de cotización de los seis meses anteriores al ERTE) a percibir el 50%. La rebaja no es baladí y ha encendido las alarmas en los sindicatos, que van a pedir a los ministerios de Trabajo y Seguridad Social que no se recorten las cuantías de las prestaciones durante los próximos meses y hasta fin de año, según asegura La Información.

Para los sindicatos es condición necesaria para llegar a un acuerdo sobre la nueva prórroga de los ERTE que a los beneficiarios (quedan unos 800.000 trabajadores afectados por estos procedimientos y el grueso proceden de las primeras semanas del estado de alarma) **se les mantengan las cuantías vigentes actualmente**. Ese será el nuevo caballo de batalla de UGT y CCOO en las negociaciones con el Gobierno que se van a poner en marcha en apenas dos semanas para determinar hasta cuándo y en qué condiciones se van a poder extender estos mecanismos salvavidas del empleo.

Reunión en Mallorca

Será el día 4 de septiembre cuando los agentes sociales acudan a una reunión oficial en Mallorca, epicentro del golpe económico sin precedentes que ha recibido el turismo patrio.

Aunque fuentes del diálogo social revelan que los contactos ya se están sucediendo estos días -el propio secretario general de UGT, Pepe Álvarez, hablaba ayer mismo de **«principio de acuerdo»**, no será hasta pasadas las vacaciones cuando los ministros de Trabajo, Yolanda Díaz, y Seguridad Social, José Luis Escrivá, se citen con los presidentes de las patronales CEOE y Cepyme, Antonio Garamendi y Gerardo Cuerva, y los secretarios generales de UGT y CCOO, Pepe Álvarez y Unai Sordo.

Todo se está preparando para llegar a ese destino -minuciosamente escogido por el Gobierno para escenificar el respaldo de las instituciones al vapuleado sector turístico- con un acuerdo prácticamente cerrado que permitiera una nueva foto de los agentes sociales, esta vez en la isla balear.

Los sindicatos van a presionar para mantener las cuantías de las prestaciones, algo a lo que podría abrirse el Ministerio de Trabajo, según vaticinan fuentes del diálogo social, mientras los empresarios van a poner el foco en las exoneraciones de las cotizaciones sociales, que ya se han ido reduciendo progresivamente desde marzo y que consideran esenciales para poder mantenerse a flote.

AUTÓNOMOS: ¿CÓMO ACREDITAR LA CAÍDA DE LA FACTURACIÓN PARA COBRAR LAS AYUDAS COVID?



Desde la declaración del estado de Alarma, han sido varias las medidas **que el Gobierno ha lanzado para salvar a los autónomos**. Dichas medidas han ido variando ligeramente a lo largo de estos meses y se han ido ampliando. A día de hoy, con la vuelta a la nueva normalidad, pero en **una situación económica claramente inestable**, la administración ha seguido manteniendo algunas ayudas, como es la prestación extraordinaria por caída de facturación.

Eso sí, dicha caída tiene que ser, **al menos del 75%**, en comparación con el mismo periodo del año pasado (siempre que sus rendimientos netos sean inferiores en 1,75 veces el salario mínimo interprofesional). Pero, ¿cómo acreditar esa bajada de ingresos?

Declaración responsable

Según la web de la Seguridad Social, para agilizar los trámites, el autónomo solo tendría que presentar **una declaración responsable** que atestigüe la caída del 75% de su facturación. Sin embargo, tendrá que justificar más adelante la necesidad de dichas prestaciones: esto significa que aquellos que no puedan demostrar la bajada, **mejor que no pidan nada o tendrán que devolverla con recargo**.

A partir del 1 de octubre, las mutuas que colaboran con la Seguridad Social o, en su caso, el Instituto Social de la Marina pedirán a Hacienda los datos tributarios de los autónomos que hayan pedido las ayudas, concretamente, **los ejercicios de 2019 y 2020**.

En el caso de que las mutuas no puedan acceder a la información tributaria de los beneficiarios, se pondrán en contacto con ellos para, **en el plazo de 10 días**, que les entreguen la siguiente información:

- Copia del modelo 303 de autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), correspondiente a las declaraciones del segundo y tercer trimestre de los años 2019 y 2020.
- Copia del modelo 130 correspondiente a la autoliquidación en pago fraccionado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del segundo y tercer trimestre de los años 2019 y 2020.

Por otra parte, los autónomos que tributen en el IRPF por estimación objetiva tendrán que aportar la documentación que acredite los ingresos exigidos en el mismo periodo.



Sindicatos, empresarios y el Gobierno acordaron prorrogar hasta el 30 de septiembre los ERTE vinculados a la crisis sanitaria, aprobado en el R.D. 24/2020, el acuerdo permite la prórroga de exoneraciones de cotizaciones y prestaciones para afectados hasta el 30 de septiembre. Además de reducir las exoneraciones en las cuotas de la Seguridad Social para las empresas que siguen teniendo a sus empleados en el ERTE, hace mención de lo que ocurriría en caso de rebrote.

1. Ya no se podrán realizar nuevos ERTE por Fuerza Mayor (en adelante abreviamos a FM) desde el 27 de junio, al menos con las condiciones que se estipulaban en el Decreto 8/2020. En caso de estar en un ERTE FM en el que todavía haya trabajadores, se podrá mantener hasta el 30 de septiembre, aunque se recomienda ir incorporándolos, aunque sea parcialmente al puesto de trabajo.

2. Durante la duración de los ERTE NO se puede:

- Externalizar servicios
- Hacer horas extras el personal reincorporado al puesto de trabajo
- Contratar a personal nuevo a no ser que se demuestre que no hay nadie cualificado para el desarrollo de ese puesto en la plantilla que está de ERTE
- Reparto de dividendos, como figuraba anteriormente

3. Además, sea cual sea el tipo de ERTE, **tienes la obligación de mantener el empleo** durante los seis meses posteriores. Si pasas de un ERTE por FM a un ETOP, desde el comienzo de este último tendrás que mantener el empleo durante al menos 6 meses, algo que ocurría ya con los ERTES FM.

4. En caso de **rebrote** se podrá realizar un nuevo ERTE FM, pero no se disfrutarán de las ventajas acordadas en el R.D. 8/2020, sino que se ajustará a lo acordado en el artículo 47.3 del Estatuto de los Trabajadores; se pierden las facilidades acordadas durante el estado de alarma provocado por el COVID-19.

5. En caso de estar en un ERTE por causas técnicas, económicas, organizativas o de producción, ETOP, sí se disfrutarán de las ventajas fijadas en el R.D. 8/2020. Igualmente, si pasa de un ERTE FM a un ETOP, sí se podrán acoger a estas ventajas.

6. Para los **trabajadores afectados**, el desempleo será tal y como figura en los artículos 1 a 5 del R.D. 8/2020, hasta como máximo el 30/09/2020, y hasta el 31/12/2020 en caso de ser trabajadores fijos discontinuos.

7. Las exoneraciones en las cotizaciones de la Seguridad Social dependerán del tipo de ERTE:

7.1 ERTE POR FUERZA MAYOR TOTAL (continúan las mismas circunstancias que en el momento en el que se inició)

- Los trabajadores que sigan inactivos a partir del 1 de Julio tendrán exentas el 70% de las cotizaciones en caso de empresas de menos de 50 trabajadores y un 50% si tiene más de 50 empleados
- Un 60% en agosto si tienen menos de 50 empleados y un 40% si tienen más
- En septiembre será un 35% si tienen menos de 50 empleados y un 25% en caso de más de 50 trabajadores

7.2 ERTE POR FUERZA MAYOR parcial (he desafectado a algún empleado en el proceso)

- Para empresas que tengan **trabajadores activos a partir del 1 de julio** tendrán unas exenciones en la cuota de cotización durante los meses de julio, agosto y septiembre del **60% de la cotización**, en aquellas que tengan menos de 50 trabajadores, y del 40% si tienen más de 50 trabajadores
- Aquellas empresas que tengan **trabajadores Inactivos desde el 1 de julio** estarán exentos de cotizar en un **35%** si tienen menos de 50 trabajadores, y del 25% si tienen más de 50 trabajadores

7.3 ERTE ETOP:

En aquellos casos en los que se trate de un ETOP que ya existía antes del 27/6/2020 o que se transforman desde un ERTE FM:

- Para las que tengan **trabajadores en activo**, estarán exentas de cotización en un **60%** durante los meses de julio, agosto y septiembre, si tienen menos de 50 trabajadores. En caso de tener más de 50 trabajadores, la exención será de un 40%
- Para aquellos **trabajadores que estén inactivos** porque siguen dentro del ERTE, la exoneración de la cotización será de un 35% durante estos tres meses de julio, agosto y septiembre, si la empresa tiene menos de 50 empleados, y si tiene más de 50 la exoneración será del 25%.